R-AM-PGG-054 V1

# GACETA MUNICIPAL

## INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

**No. 3250** **ARMENIA, 18 DE AGOSTO DE 2026** **PAG. # 1**

# CONTENIDO


## DECRETO NÚMERO 214 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA No. 203 DE 2026"

(Pág. 2-4)

## DECRETO NÚMERO 221, 222, 223, 224, 226 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

(Pág. 5-9)

## DECRETO NÚMERO 227 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA EXCEPCIONALMENTE EL TRABAJO EN CASA Y EL HORARIO FLEXIBLE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD DEBIDO A LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"

(Pág. 10-14)

## RESOLUCIÓN NÚMERO 242 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-Q"

(Pág. 15-21)

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 214 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 203 DE 2026"**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 Numeral 8 de la Constitución Política determina como una de las atribuciones del Alcalde:

> *"Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".*

Que la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" trae en su artículo 23 lo pertinente a los períodos de sesiones, que reza:

> *"(...)* ***ARTÍCULO 23. PERÍODO DE SESIONES.:*** *Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:*
>
> *a) El primer período será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.*
>
> *El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;*
>
> *b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio;*
>
> *c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.*
>
> *Los concejos de los municipios clasificados en las demás categorías, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre.*
>
> *Si por cualquier causa los concejos no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del período correspondiente.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. Cada período ordinario podrá ser prorrogado por diez días calendario más, a voluntad del respectivo Concejo.*
>
> *PARÁGRAFO 2o. Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.*
>
> *PARÁGRAFO 3o. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de*

DECRETO No. 214 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026

*orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurran a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial. (...).*"

Que el literal a) numeral 4° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en relación con las funciones prescribe:

"*Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará:*

*"(...) Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*a) En relación con el Concejo:*

*4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. (...)".*

Que mediante el Decreto Municipal No. 203 de 2026 se convocó al Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias por el término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el diez (10) y el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive, con el propósito de adelantar el estudio, análisis, revisión, discusión y eventual aprobación de dos (2) proyectos de acuerdo.

Que, con posterioridad a la expedición del citado decreto surgieron dos (2) iniciativas adicionales que, por su relevancia y necesidad para la gestión de la Administración Municipal, requieren ser sometidas a consideración de la Corporación durante el período de sesiones extraordinarias, correspondientes a las iniciativas que a continuación se relacionan, las que a su vez demandan ampliar el período de sesiones, entre el veinticinco (25) de agosto y el cinco (5) de septiembre de 2026.

Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027"

Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS TRANSITORIOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN MORA Y LA RECUPERACIÓN DE CARTERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

En consecuencia, y con el fin de garantizar que dichas iniciativas puedan ser objeto del correspondiente estudio, análisis, revisión, discusión y, de considerarlo procedente, aprobación por parte del Concejo Municipal, se hace necesario modificar los artículos primero y segundo del Decreto Municipal No. 203 de 2026, ampliando el plazo previsto para las sesiones extraordinarias e incorporando expresamente los dos (2) proyectos de acuerdo adicionales dentro de los asuntos para los cuales fue convocado el presente período de sesiones.

En consideración de lo expuesto, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo primero del Decreto Número 203 de 2026, ampliando el plazo previsto para las sesiones extraordinarias, el cual quedará así:

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 214 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026

*"**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVOCAR al Honorable Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias por el término de veintisiete (27) días calendario, comprendidos entre el diez (10) de agosto y hasta el cinco (5) de septiembre de 2026, inclusive.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MODIFICAR el artículo segundo del Decreto Número 203 de 2026, adicionando dos nuevos proyectos de acuerdo, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará exclusivamente del estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación de los proyectos de acuerdo que a continuación se relacionan:*

*Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 18 # 47 – 28 DE LA CIUDAD DE ARMENIA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 280 – 3902 Y FICHA CATASTRAL No. 630010102000002690001000000000, A LA ENTIDAD EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – EPA ESP, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SUR DE LA CIUDAD"*

*Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA - IMDERA Y DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA CORPOCULTURA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"*

*Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027"*

*Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS TRANSITORIOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN MORA Y LA RECUPERACIÓN DE CARTERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"*

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente Decreto al Concejo Municipal de Armenia, representado por su Presidente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

Dado en Armenia, Quindío a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde Municipal

Proyectó: Valentina Mayo Ramírez - Abogado Contratista - Despacho Alcalde
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Asesora Despacho
Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3
**Despacho Alcalde**

DECRETO NÚMERO 221 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Lina Marcela Grisales Gómez , identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.903.148 de Armenia, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora Lina Marcela Grisales Gómez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.903.148 de Armenia en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de $ 10.095.600, oo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Lina Marcela Grisales Gómez prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Lina Marcela Grisales Gómez.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 18 AGO 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. Paola Rojas
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Director DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho
VB Despacho



Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3
**Despacho Alcalde**

DECRETO NÚMERO 222 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, articulo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Tesorero General Código 201 Grado 10 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Diana Carolina Figueroa Hernández , identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.913.299 de Armenia, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Tesorero General Código 201 Grado 10 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora Diana Carolina Figueroa Hernández, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.913.299 de Armenia, en el cargo de Tesorero General Código 201 Grado 10 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de $ 12.602.600, oo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Diana Carolina Figueroa Hernández prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Diana Carolina Figueroa Hernández.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 18 AGO 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. Paola Rojas
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Mercada, Asesor Despacho
VB Despacho

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3
**Despacho Alcalde**

DECRETO NÚMERO 223 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, articulo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina (Jefatura de Ingresos) Código 006 Grado 01 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Francy Enith Londoño Carmona, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 25.023.699 de Quimbaya, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina (Jefatura de Ingresos) Código 006 Grado 01 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora Francy Enith Londoño Carmona, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 25.023.699 de Quimbaya, en el cargo de Jefe de Oficina (Jefatura de Ingresos) Código 006 Grado 01 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de $ 11.176.200, oo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Francy Enith Londoño Carmona prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Francy Enith Londoño Carmona.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 18 AGO 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. Paola Rojas
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Director DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Monceda, Asesor Despacho
VB Despacho

Nit. 890000464-3
**Despacho Alcalde**

DECRETO NÚMERO 224 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, articulo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Subsecretario despacho de (Infraestructura) Código 045 Grado 04 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Ana Milena Aristizabal Serna, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.898.235 de Armenia, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Subsecretario de despacho de (Infraestructura) Código 045 Grado 04 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora Ana Milena Aristizabal Serna identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.898.235 de Armenia, en el cargo de Subsecretario de despacho de (Infraestructura) Código 045 Grado 04 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de $ 14.744.000, oo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Ana Milena Aristizabal Serna prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Ana Milena Aristizabal Serna.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 18 AGO 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI.
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Director DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho
VB Despacho

Nit. 890000464-3
**Despacho Alcalde**

DECRETO NÚMERO 226 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina (Jefatura Financiera) Código 006 Grado 01 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Diana Jimena Mesa Hernández , identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.966.188 de Armenia, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina (Jefatura Financiera) Código 006 Grado 01 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora Diana Jimena Mesa Hernández, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.966.188 de Armenia, en el cargo de Jefe de Oficina (Jefatura Financiera) Código 006 Grado 01 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de $ 11.176.200, oo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Diana Jimena Mesa Hernández prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Diana Jimena Mesa Hernández.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 18 AGO 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo DAFI
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Director DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
VB Despacho



Powered by CamScanner

Nit 890000464-3
Despacho Alcalde

**DECRETO No 227 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA EXCEPCIONALMENTE EL TRABAJO EN CASA Y EL HORARIO FLEXIBLE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD DEBIDO A LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia y el literal b numerales 1 y 2 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, la ley 2088 de 2021 y el Decreto 1662 de 2021, respectivamente, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 29 de la Carta Política consagra el derecho fundamental al debido proceso, el cual "*se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas*", lo que impone a la administración el deber de garantizar que los administrados cuenten con las oportunidades y plazos legales para ejercer su derecho de defensa y contradicción frente a las decisiones estatales.

Que el artículo 209 ibidem señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala como atribuciones de los Alcaldes entre otras las siguientes:

> (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)

Que los anteriores aspectos fueron desarrollados a su vez en el artículo 91 de la Ley 136 del año 1994, modificada por el artículo 29 la Ley 1551 del año 2012.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.53 establece la posibilidad de implementar mecanismos como el horario flexible para empleados públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que la Ley 2088 de 2021, regula el trabajo en casa como forma transitoria y excepcional de prestación del servicio, habilitada ante situaciones ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor público desarrolle sus funciones en su lugar de trabajo, lo que permite preservar la continuidad de la función administrativa sin exponer al personal en las instalaciones físicas.



Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3
**Despacho Alcalde**

**DECRETO No 227 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA EXCEPCIONALMENTE EL TRABAJO EN CASA Y EL HORARIO FLEXIBLE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD DEBIDO A LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"**

Que el Decreto 1662 de 2021, tiene por objeto reglamentar la habilitación de trabajo en casa para el sector público, así como, las condiciones complementarias necesarias para garantizar los derechos laborales de los servidores públicos, los derechos de las entidades del Estado y los deberes de ambas partes.

Que el Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1662 de 2021, establece como requisito en el artículo 2.2.37.1.3 en el numeral 1 que en el acto administrativo que habilita el trabajo en casa se describa la situación ocasional, excepcional o especial que da lugar a conceder este mecanismo.

Que el artículo 2.2.37.1.4. del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1662 de 2021, manifiesta que se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad, dichas situaciones deben ser demostrables.

Que durante la mañana del día diez (10) de agosto de 2026 se presentó un fuerte movimiento telúrico de magnitud 7.4, según la información difundida por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, a través de medios de comunicación y cuentas oficiales, el sismo afectó diferentes regiones del territorio nacional, incluido el departamento del Quindío, generando afectaciones y situaciones de emergencia que requieren la adopción inmediata de medidas preventivas y de respuesta, para lo cual, se adoptan medidas de carácter preventivo orientadas a salvaguardar la vida y la integridad física y mental de los servidores públicos de la Alcaldía del Municipio de Armenia, Quindío y de la comunidad en general.

Que como consecuencia de este sismo se han evidenciado y reportado daños estructurales y afectaciones materiales en establecimientos públicos, viviendas, vías e infraestructura municipal en el territorio del Departamento Quindío, especialmente los municipios de Armenia, Montenegro y Quimbaya, dado que en la entidad tenemos vinculado personal que se radica en estos tres (3) municipios o sus familias, lo que obliga a mantener estrictas condiciones de seguridad y a facilitar las labores de inspección, evaluación técnica, rescate y atención de emergencias por parte de los organismos institucionales.

Que el sismo del diez (10) de agosto de 2026 constituye un hecho notorio y configura una situación de fuerza mayor y caso fortuito, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Código Civil (subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890). Esta circunstancia exógena e irresistible altera sustancialmente el normal funcionamiento y la atención al público en la sede central de la Administración Municipal y en sus dependencias, impidiendo que tanto los funcionarios como los ciudadanos puedan comparecer o tramitar las actuaciones administrativas en los plazos legalmente fijados.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional No. 1171 del 11 de agosto de 2026, *"por el cual se declara una situación de desastre de carácter nacional"* por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.

Que mediante Decreto Municipal No. 007 del 12 de agosto de 2026, el Alcalde de Armenia, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en sesión extraordinaria de la misma fecha, declaró la situación de Calamidad Pública en el territorio municipal con el fin de activar los planes de respuesta y rehabilitación.



Powered by CamScanner

Nit 890000464-3
Despacho Alcalde

**DECRETO No 227 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA EXCEPCIONALMENTE EL TRABAJO EN CASA Y EL HORARIO FLEXIBLE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD DEBIDO A LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"**

Que, el bienestar de los servidores públicos y sus familias es prioridad para la administración municipal, sin dejar de lado el cumplimiento de sus deberes Constitucionales y legales para con la ciudadanía, por lo que, se deben implementar mecanismos que permitan conservar la operatividad sin que los servidores públicos desatiendan las situaciones familiares y personales que se derivan del hecho acaecido el pasado diez (10) de agosto de 2026.

Que además de lo anterior, en tanto se recuperan las condiciones de normalidad de las familias, se reinician las clases presenciales en las instituciones educativas de los municipios mencionados, se restablece las condiciones de movilidad, se requiere un retorno paulatino a la presencialidad, lo que conduce a la adopción de medidas de flexibilidad, y el uso de herramientas tecnológicas para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo de la institución, lo que conduce a un acompasamiento en el cumplimiento del deber funcional de la entidad estatal con las condiciones de vida de las familias respectivas.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Habilitar la modalidad de trabajo en casa y horario flexible para la prestación de servicios de la administración municipal, a partir del dieciocho (18) y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, inclusive, para los servidores públicos de la administración municipal, como consecuencia de las situaciones derivadas del evento sísmico de magnitud 7.4 del diez (10) de agosto de 2026. Para ello deberán acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones sin que conlleve a la modificación de la naturaleza de sus funciones a cargo. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La coordinación del trabajo en casa y la autorización del horario flexible, se realizará por el jefe de cada Departamento Administrativo o Secretario de Despacho (sin requerir autorización del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional), quienes deberán establecer cuál es el personal esencial que debe prestar su servicio de manera presencial; así mismo regulará el horario flexible, sin que este supere la jornada laboral establecida para la entidad, pudiendo establecer rotaciones diarias de conformidad a la necesidad del servicio, esto con el fin de garantizar la correcta aplicación de los protocolos de evacuación, sin entorpecer la prestación del servicio al público interno y externo, salvaguardando la integridad de nuestros colaboradores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los jefes inmediatos deberán tener especial consideración respecto de las servidoras públicas gestantes y quienes presenten restricciones respecto de su movilidad (uso de muletas, sillas de ruedas, bastón, caminadores y demás), al momento de coordinar el personal para trabajo en casa; igualmente tendrán en consideración la naturaleza de las funciones cumplidas, priorizando la presencialidad de quienes deban ejecutar actividades en campo, o deban realizar atención al público, en tanto se sugiere autorizar horario flexible y trabajo en casa de quienes puedan ejecutar actividades administrativas, cuya presencia no sea necesaria en las instalaciones físicas de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO: JORNADA.** Durante la habilitación se mantendrán la jornada y los horarios institucionales aplicables. Los servidores deberán cumplir las funciones, compromisos, metas, planes programas y actividades asignadas, atender las instrucciones de sus superiores, permanecer



Powered by CamScanner

Nit 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No 227 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA EXCEPCIONALMENTE EL TRABAJO EN CASA Y EL HORARIO FLEXIBLE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD DEBIDO A LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"**

disponibles a través de los canales institucionales durante la jornada y observar las disposiciones sobre desconexión laboral, protección de información, seguridad digital y reserva documental.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La habilitación del trabajo en casa no implica el desconocimiento de la función subordinante del nominador, por lo que será necesario el cumplimiento de las obligaciones, derechos y deberes legales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, los funcionarios y empleados deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que implementen y privilegien la prestación de servicios a cargo de la entidad a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los servidores públicos habilitados para ejercer sus funciones bajo la modalidad de trabajo en casa se obligan a:

1. Emplear para el cumplimiento de sus funciones, sus propios equipos y demás herramientas.
2. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño y cumplimiento de las funciones de su cargo.
3. Mantener en buenas condiciones el sitio en el que desarrollará el trabajo en casa.
4. Mantener los equipos y servicios básicos para trabajar en casa.
5. Mantener el decoro y solemnidad que corresponden a los servidores de la administración municipal de Armenia.
6. Solicitar, cuando lo requiera, permiso para ausentarse del sitio de trabajo en casa durante la jornada laboral, para lo cual deberá seguir el procedimiento correspondiente.
7. Informar al jefe inmediato el cambio de lugar donde cumple el trabajo en casa.
8. Cuando lo requiera, informar al jefe inmediato, cualquier situación que impida el efectivo cumplimiento de sus funciones en la modalidad de trabajo en casa.
9. Mantener el contacto y comunicación permanente con su superior inmediato, equipo de trabajo y demás servidores, a través de los canales de comunicación y herramientas tecnológicas que se requieran para garantizar el cumplimiento de sus compromisos laborales.
10. Asistir de manera obligatoria a las reuniones, citaciones, capacitaciones, valoraciones, actividades y/o charlas convocadas por el nominador, en las que sea necesaria su presencia física o virtual.
11. En caso de presentar fallas en los equipos o en los servicios, como la electricidad o el acceso a internet que impidan adelantar sus funciones, informarlas inmediatamente para su valoración y eventual solución.

**ARTÍCULO QUINTO:** El cumplimiento de los deberes, obligaciones y demás condiciones establecidas en este acto administrativo deberá ser objeto de verificación permanente, por parte del jefe inmediato de los servidores públicos en condición de trabajo en casa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los canales de comunicación habilitados a partir del dieciocho (18) y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, inclusive, serán los correos electrónicos institucionales y la Intranet, esto con el fin de agilizar los procesos institucionales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**: Los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo, deberán estar vigilantes de que los servidores públicos y contratistas a su cargo, que así lo requieran acudan en busca de apoyo psicosocial ante el DAFI o sus respectivas EPS, en procura de su salud mental y su bienestar personal y familiar; por lo anterior, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, ha dispuesto una encuesta que será difundida por los grupos institucionales para su diligenciamiento y así prestar el apoyo institucional correspondiente.



Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3
**Despacho Alcalde**

**DECRETO No 227 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITA EXCEPCIONALMENTE EL TRABAJO EN CASA Y EL HORARIO FLEXIBLE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD DEBIDO A LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"**

**ARTÍCULO OCTAVO**: Ordenar al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional (DAFI) realizar la notificación inmediata a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliada la entidad, remitiendo el listado de los servidores públicos habilitados bajo la modalidad de trabajo en casa, junto con su respectiva dirección de ejecución de labores y el horario establecido, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1662 de 2021.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JAMES PADILLA GARCÍA**
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: Lina María Cruz López, profesional especializada-DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora-DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora de Despacho
Vo. Bo. Despacho



Powered by CamScanner

Nit: 890000464-3
**Despacho Alcalde**

# RESOLUCIÓN No. 242 DE 18 AGO 2026

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-Q"***

El Alcalde Municipal de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 4622 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 157 de la Ley 100 de 1993, los participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pueden ser afiliados mediante el Régimen Contributivo y el Régimen Subsidiado en Salud.

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, le corresponde al Municipio en calidad de director y coordinador del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el ámbito de su jurisdicción, seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud, tal y como se prevé en los numerales 44.2 y 44.2.2 que a la letra rezan:

> ***"ARTICULO 44. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS.*** *Corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignaciones en otras disposiciones:*
>
> *44.1. De dirección del sector en el ámbito Municipal:*
>
> *44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.*
>
> *44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
>
> *44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia".*

Que el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado, mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Así:

> ***"ARTICULO 29. ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.*** *Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios."*

Nit: 890000464-3
**Despacho Alcalde**

**RESOLUCIÓN No.** 242 **DE** 18 AGO 2026

Que el parágrafo 3° del articulo ARTÍCULO 2.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, dispone:

> *"Cuando la autoridad territorial identifique afiliados al Régimen Subsidiado que no cumplan las condiciones para ser beneficiarios del mismo, deberá adelantar la actuación administrativa tendiente a la exclusión como afiliado en el régimen subsidiado e informar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y al Departamento Nacional de Planeación. En caso de incumplimiento de estas obligaciones la autoridad territorial estará sujeta a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales a que hubiere lugar."*

Que en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 4622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección, la Secretaría de Salud del municipio de Armenia cruzó la información de la base de datos Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia con la consignada en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, del período comprendido entre el 01 al 31 de julio de 2026, y de acuerdo a certificación expedida por la Jefe de Oficina de Seguridad Social de la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Armenia, se estableció que de los **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE (135.807)** afiliados al Régimen Subsidiado en Salud, **TREINTA (30)** afiliados presentaron novedad, por lo que conforme a esta información, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución 4622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección, el Municipio de Armenia deberá reportar a la ADRES estas novedades para actualizar la Base de Datos Única de Afiliados — BDUA, no sin antes surtir el trámite legal y constitucional de motivar dicho reporte mediante acto administrativo susceptible de los recursos de ley

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Armenia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Declarar la pérdida de la calidad de afiliados al Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Armenia, de las personas que se encuentran enlistadas en el **Anexo 1** *"RETIROS POR MORTALIDAD 31 DE JULIO DE 2026"*, el cual hace parte integra de este acto administrativo, listado que inicia con el nombre EDGAR PUENTES COLORADO y termina con BRAYAN MOLINA GOMEZ.

Como consecuencia de lo anterior, las personas enlistadas en el **Anexo 1** de este acto administrativo, serán retiradas de la base de datos del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia, por no cumplir con los requisitos legales establecidos para continuar siendo beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Ordenar la exclusión y cancelación de la base de datos al Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia de las personas individualizadas en el Anexo 1 de este acto administrativo.

Nit: 890000464-3
**Despacho Alcalde**

# RESOLUCIÓN No. 242 DE 18 AGO 2026

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme lo previsto en el Artículo 76 en la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez agotado el procedimiento previsto para la firmeza de este acto administrativo, el Municipio de Armenia procederá reportar a la ADRES estas novedades para actualizar la Base de Datos Única de Afiliados — BDUA y notificar a las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado de la cancelación de las afiliaciones.

**ARTÍULO QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia- Quindío, a los 18 AGO 2026

**JAMES PADILLA GARCÍA**
Alcalde Municipal de Armenia

*P/ Elaboró: Yessy Caterine Alape Osorio – P.E. Área Salud*
*Revisó: César Augusto Rincón Zuluaga – Secretario de Salud Municipal*
*Vo. Bo. José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico*
*Vo. Bo. Despacho Alcalde*

ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Salud

Armenia, 5 de agosto de 2026

Doctora
Yessy Caterine Alape Osorio
Abogada
Secretaria de Salud
Municipio de Armenia

Asunto: Pérdida de Calidad

Cordial Saludo:

Con el fin de proyectar el acto administrativo para legalizar las diferentes novedades presentadas en el mes inmediatamente anterior (periodo 1 al 31 de julio de 2026) y realizar el correspondiente retiro de cada una de las EPS-S, resultantes de los cruces efectuados entre los diferentes regímenes, le remito a continuación el resumen de la información discriminada por mortalidad en cada una de las EPS-RS:

| Tipo de Novedad | No. Registros |
|---|---|
| **Régimen Subsidiado** | **135.807** |
| Mortalidad Municipal | 30 |
| **Total Perdida de Calidad** | **30** |
| **Quedando un total de usuarios régimen subsidiado para el periodo** | **135.777** |

Una vez realizado el acto administrativo correspondiente y enviado oficina Jurídica del Municipio, solicitar que sea publicado en La Gaceta Municipal con todos sus anexos.

Agradezco la atención prestada.

**CLAUDIA ROMERO ARANGO**
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia

Anexo: 1 folio

P/E Gabriela O. G. - oficina de Seguridad Social.
Reviso: Claudia R. A – Jefe Oficina Seguridad Social



Cra 17 # 16-00, Armenia Q – CAM Piso 1
Correo Electrónico: secretariadesalud@armenia.gov.co

ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Salud

**LA JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

**INFORMA**

Que después de cruzada la bases de datos del Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia con las base de datos de mortalidad de estadísticas vitales, duplicidades entre Eps_s, Régimen Contributivo y régimen de Excepción, con corte a 31 de julio de 2026, se encontró lo siguiente.

| Tipo de Novedad | No. Registros |
|---|---|
| Mortalidad Municipal | 30 |
| **Total Perdida de Calidad** | **30** |

Para constancia se firma a los (5) días del mes de agosto de 2026

Atentamente,

**CLAUDIA ROMERO ARANGO**
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia

P/E Gabriela O. G. - oficina de Seguridad Social.
Reviso: Claudia R. A – Jefe Oficina Seguridad Social



Cra 17 # 16-00, Armenia Q – CAM Piso 1
Correo Electrónico: secretariadesalud@armenia.gov.co

ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Salud

**LA JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

**INFORMA**

Que, con corte a 31 de julio de 2026, se encontraban 135.807 personas afiliadas al Régimen subsidiado del Municipio de Armenia.

Para constancia se firma a los (5) días del mes de agosto de 2026

Atentamente,

**CLAUDIA ROMERO ARANGO**
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia

P/E Gabriela O. G. - oficina de Seguridad Social.
Reviso: Claudia R. A – Jefe Oficina Seguridad Social



Cra 17 # 16-00, Armenia Q – CAM Piso 1
Correo Electrónico: secretariadesalud@armenia.gov.co

**SECRETARÍA DE SALUD ARMENIA**

**ANEXO: 1 RETIROS POR MORTALIDAD 31 DE JULIO DE 2026**

| | EPS_S | TIPO_DOC | DOC | AP1 | AP2 | NOM1 | NOM2 | FECHA_NAC | FECHA_DEFUN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EPSS02 | CC | 14876024 | PUENTES | COLORADO | EDGAR | . | 26/11/1955 | 2026-07-22 |
| 2 | EPSS17 | TI | 1098310511 | VASCO | GIRALDO | SANTIAGO | . | 28/04/2012 | 2026-07-27 |
| 3 | EPSS17 | CC | 7499309 | ESCOBAR | MURIEL | GUILLERMO | . | 06/10/1942 | 2026-07-22 |
| 4 | EPSS41 | CC | 4340643 | VASQUEZ | ZAPATA | FRANCISCO | JOSE | 25/09/1941 | 2026-07-24 |
| 5 | EPSS37 | CC | 24580819 | JIMENEZ | LOPEZ | ELVIA | . | 27/06/1953 | 2026-07-22 |
| 6 | EPSS37 | CC | 7254614 | VILLA | . | WILSON | . | 16/06/1979 | 2026-07-31 |
| 7 | EPSS10 | CC | 7506629 | RODRIGUEZ | ROJAS | CARLOS | JULIO | 29/04/1949 | 2026-07-30 |
| 8 | ESS062 | CC | 7530987 | OSPINA | GAVIRIA | HECTOR | FABIO | 15/09/1958 | 2026-07-24 |
| 9 | ESS062 | CC | 1094882699 | CRUZ | MONTES | JOSE | RUBEN | 07/08/1986 | 2026-07-22 |
| 10 | EPSS05 | CC | 6205974 | RUIZ | SANCHEZ | SEGUNDO | . | 21/12/1939 | 2026-07-30 |
| 11 | EPSS41 | CC | 28672059 | ROMERO | DE DUCUARA | MERCEDES | . | 15/05/1929 | 2026-07-23 |
| 12 | EPSS41 | CC | 4983308 | RAMIREZ | RAMIREZ | GUSTAVO | . | 04/08/1944 | 2026-07-27 |
| 13 | EPSS41 | CC | 4398302 | GARCIA | GARCIA | GUILLERMO | . | 19/07/1942 | 2026-07-25 |
| 14 | EPSS41 | CC | 6441419 | CASTRO | GOMEZ | NEPTALI | . | 29/01/1943 | 2026-07-23 |
| 15 | EPSS41 | CC | 52521932 | ALVARAN | AMAYA | MARYORIS | ELENA | 27/11/1976 | 2026-07-31 |
| 16 | EPSS41 | CC | 41887372 | GARCIA | . | LUZ | MARINA | 08/04/1959 | 2026-07-22 |
| 17 | EPSS41 | CC | 4522521 | ZAPATA | BUSTAMANTE | LUIS | ALFONSO | 14/03/1953 | 2026-07-30 |
| 18 | EPSS41 | CC | 24488554 | ROMERO | CAMPOS | LUZ | MARINA | 02/02/1955 | 2026-07-28 |
| 19 | EPSS41 | CC | 16364239 | RAMIREZ | HENAO | FELIX | ANTONIO | 25/11/1966 | 2026-07-21 |
| 20 | EPSS41 | CC | 24446382 | OCAMPO | DE GIRALDO | FANNY | . | 24/05/1936 | 2026-07-31 |
| 21 | EPSS41 | CC | 41887226 | GARCIA | DE CARDONA | BLANCA | ALIRIA | 18/04/1954 | 2026-07-27 |
| 22 | EPSS10 | CC | 7559634 | MUÑOZ | MORALES | JOHN | JAIME | 10/01/1970 | 2026-07-22 |
| 23 | EPSS10 | CC | 43495726 | MUÑOZ | TOBON | MARTHA | LUZ | 28/09/1965 | 2026-07-23 |
| 24 | EPSS10 | CC | 24456556 | RODRIGUEZ | QUINTERO | GILMA | . | 27/04/1938 | 2026-07-28 |
| 25 | EPSS10 | CC | 7512022 | LONDOÑO | GARCIA | FERNANDO | . | 13/07/1951 | 2026-07-27 |
| 26 | EPSS10 | CC | 455019 | SANCHEZ | ROJAS | JESUS | ANTONIO | 20/11/1933 | 2026-07-31 |
| 27 | ESS062 | CC | 1094901540 | GARCIA | MOLINA | ALEJANDRO | DE JESUS | 13/11/2006 | 2026-07-31 |
| 28 | ESS062 | CC | 41951985 | GARIBELLO | ALVAREZ | MARTHA | YAMILE | 29/09/1981 | 2026-07-23 |
| 29 | ESS062 | CC | 43707480 | GAVIRIA | GUZMAN | MARTA | CECILIA | 06/07/1971 | 2026-07-22 |
| 30 | ESS062 | CC | 1094957591 | MOLINA | GOMEZ | BRAYAN | . | 14/08/1996 | 2026-07-26 |

P/E:Gabriela O. G.

Reviso: Claudia Romero Arango

Jefe Oficina de Seguridad Social